



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARTHA ELBA GRANADOS MEDINA
DEMANDADO: LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00063-00

El demandado Luis José Pérez Ramírez le confirió poder al abogado José Luis Pérez Hoyos (T.P. 329.606 del C. S. de la J.), quien contestó la demanda y propuso las excepciones de mérito denominadas “PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, E PAGO PARCIAL O ABONOS NO TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE EJECUTAR Y EXCEPTIO PLUS PETITUM”.

De las excepciones se correrá traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. Lo anterior, dado que, si bien el memorial fue enviado de manera simultánea a los correos electrónicos de la parte actora granadosqui@hotmail.com y lijabebea@hotmail.com, no anexó acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2023.

En mérito de lo expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE ART. 301 DEL C.G.P., que surte los mismos efectos que la notificación personal a Luis José Pérez Ramírez, quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva al abogado José Luis Pérez Hoyos (T.P. 329.606 del C. S. de la J.), en los términos del poder conferido por el señor Pérez Ramírez.

TERCERO. De las excepciones propuestas, **CORRER TRASLADO** el término de diez (10) días a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 041, de hoy tres
(3) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8af57d8a21b7f08e19ad49b5a1b4001c433e677c1de9e49c5bbec4519695ac3f

Documento generado en 02/11/2023 11:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>